



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003441 - 3 SEP 2013

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA, la señora Laura Andrea Toro Correa, identificada con la cédula de ciudadanía 25174326, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 2013321008043-2 del 13 de febrero de 2013, 2013321040244-2 del 18 de julio de 2013, 2013321043915-2 del 02 de agosto de 2013 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 1249 del 29 de julio de 2013, el Secretario de Educación del Departamento de Risaralda, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA, ubicada en la Transversal 6 No. 8-48 del Municipio La Virginia, departamento Risaralda;

Que mediante Resoluciones 426 del 31 de marzo de 2011, la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, C1 y C2;

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que de igual manera el Organismo Certificador AQ CERTIFICATION S.A.S, mediante certificado de conformidad 015000038, certifico las categorías A1, A2, B1, B2, C1 y C2. Nivel II para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA, solo cuenta con instructores para impartir formación en las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I.

Que con oficio radicado 2012366000742-2 del 26 de marzo de 2012, la Representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA con domicilio en el Municipio de la Virginia, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución 000395 del 16 de febrero de 2012, por lo cual se deja sin efecto la Resolución 4902 del 07 de octubre de 2009.

Que en virtud del principio de economía procesal es procedente revocar las citadas resoluciones, toda vez que revisada la documentación allegada por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA, se observó que cumple con los requisitos para ser habilitada bajo los parámetros del Decreto 1500 del 2009.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009; no se incluyen los instructores Sandra Liliana Pérez Echavarrío, Héctor Fabio de los Ríos Montoya ya que presentan comparendos, de igual forma no se incluyen los vehículos VEM35A, EKP456 y PEX880, por no corresponder a los Asociados.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA, con la matrícula mercantil 18101834 de 2013, de propiedad de la sociedad de hecho, Laura Andrea Torres Correa y otros, identificada con el NIT.25174326-3, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA, queda autorizado para funcionar en la Transversal 6 No. 8-48 del Municipio La Virginia, departamento Risaralda, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
12853 DT RISARALDA	JOSE GILMER PINEDA GIRALDO	75045899	16/11/2016	A2
12937 DT CALDAS	ALEXANDER PINEDA LOPEZ	75049503	09/12/2016	A2
11662 DT RISARALDA	JORGE EDILSON DIAZ MEDINA	10015332	12/02/2018	A1, A2
14170 DT RISARALDA	HECTOR FABIO ZAPATA RIVERA	18505347	19/09/2017	B1, C1
14612 DT RISARALDA	JOAQUIN EDUARDO MARTINEZ LOAIZA	16051725	03/01/2018	B1, C1
14985 DT RISARALDA	ANA MARIA LOTERO CARDONA	24373365	20/02/2018	B1, C1
8951 DT RISARALDA	LAURA ANDREA TORO CORREA	25174326	15/09/2013	3°, 4°

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	TARJETA DE SERVICIO
8MT824	2002	AUTOMOVIL	13971
CVX107	2008	CAMIONETA	13972
MBV619	2012	AUTOMOVIL	1002341
VBB95A	2006	MOTOCICLETA	13970
VEM34A	2012	MOTOCICLETA	1002107
VEM36A	2012	MOTOCICLETA	1002110
QIY07C	2012	MOTOCICLETA	1002203

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que la propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 5-. Derogar las Resoluciones 395 de 2012 y 4902 de 2009.

ARTÍCULO 6-. Notificar el presente acto administrativo a la propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ANDINA, señora Laura Andrea Toro Correa, identificada con la cédula de ciudadanía 25174326, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Transversal 6 No. 8-48 del Municipio La Virginia, departamento Risaralda.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contro el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 3 SEP 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS